RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/851/2017/I

RECURRENTE: - - - - - - - - - - - -

SUJETO OBLIGADO: Secretaría de Desarrollo Social

ACTO RECLAMADO: Inconformidad con la respuesta entregada

COMISIONADA PONENTE: Yolli García Alvarez

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: Elizabeth Rojas Castellanos

Xalapa, de Enríquez, Veracruz a nueve de agosto de dos mil diecisiete.

De las constancias que obran en autos, se desprenden los siguientes:

H E C H O S

I . El veintinueve de marzo de dos mil diecisiete, la parte promovente presentó solicitud de información con número de folio **00427317** vía Plataforma Nacional de Transparencia, a la Secretaría de Desarrollo Social, requiriendo:

> - Solicito me proporcione copia de las reglas de operación del Programa "Veracruz Comienza Contigo", así como el padrón de beneficiarios actualizado hasta el primer trimestre del 2017, incluyendo también el monto total del presupuesto asignado al programa y sus fuentes de financiamiento. Señalado (sic) el nombre del encargado y/titular (sic) del programa.

II. Previa prórroga, el ocho de mayo del actual, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud.

III. Inconforme con lo anterior, el once de mayo del año que transcurre, la parte promovente interpuso el presente recurso de revisión.

IV. Mediante acuerdo dictado el doce siguiente, el comisionado José Rubén Mendoza Hernández, en suplencia de la comisionada

presidenta de este Instituto por atender una comisión oficial, tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la ponencia a cargo de esta última.

V. El veintidós de mayo del presente año se admitió, dejándose a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente las constancias que integran el expediente para que en un plazo máximo de siete días manifestaran lo que a su derecho conviniera; compareciendo únicamente el sujeto obligado el uno de junio del actual, remitiendo diversa información.

VI. El cinco siguiente, se acordó la ampliación del plazo para la presentación del proyecto de resolución.

VII. El seis posterior, se tuvo por presentado al sujeto obligado desahogando la vista dada en el acuerdo de admisión, y se ordenó digitalizar las documentales enviadas por el sujeto obligado, a efecto de ser remitidas a la parte recurrente, junto con el contenido de los discos compactos, para su conocimiento, requiriéndosele para que en el término concedido, manifestara a este instituto lo que a su derecho conviniera, sin que de autos se advierta que hubiera comparecido o presentado promoción alguna.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se cerró la instrucción y se presentó el proyecto de resolución conforme a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver los recursos de revisión, que tienen por objeto salvaguardar y garantizar el derecho a la información y la protección de datos personales, y que son presentados en contra de las respuestas emitidas por el sujeto obligado, así como por las omisiones de las mismas.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 párrafos séptimo, octavo y noveno y 67, párrafo segundo fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 193, 215 y 216 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDA. Requisitos de procedibilidad. Este órgano colegiado advierte que en el presente recurso de revisión se encuentran satisfechos los requisitos formales y substanciales previstos en el artículo 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, toda vez que en el mismo se señala: **I.** El nombre del recurrente; **II.** Correo electrónico; **III.** La Unidad de Transparencia del Sujeto obligado ante la cual se presentó la solicitud cuyo trámite da origen al recurso; **IV.** La fecha en que tuvo conocimiento del acto que motiva el recurso; **V.** El acto o resolución que recurre; **VI.** La exposición de los agravios; **VII.** La respuesta que se impugna, y **VIII.** Las pruebas que tienen relación directa con el acto que se recurre.

Lo anterior, conforme a lo previsto en los artículos 155, 156 y 157, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y en lo que no se oponga, el numeral 192, fracción III, incisos a) y b) del mismo cuerpo normativo citado.

Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia o sobreseimiento previstas en los artículos 222 y 223 de la multicitada Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este organismo debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERA. Estudio de fondo. De conformidad con el texto vigente del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificado por el decreto de reforma constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación, el diez de junio de dos mil once, en materia de derechos fundamentales, nuestro orden jurídico tiene dos fuentes primigenias: los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución; y todos aquellos derechos humanos establecidos en tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte.

Las normas provenientes de ambas fuentes gozan de rango constitucional y, por tanto, son normas supremas del ordenamiento jurídico mexicano. Esto implica que los valores, principios y derechos que ellas materializan deben permear en todo el orden jurídico, obligando a todas las autoridades a su aplicación y, en aquellos casos en que sea procedente, a su interpretación.

El derecho de acceso a la información está regulado en el segundo párrafo del artículo 6° de la referida Constitución; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

El artículo 6° constitucional, en su apartado A, fracción I, señala que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

Asimismo, el derecho de petición consagrado en el artículo 8° constitucional implica la obligación de las autoridades de dictar a una petición hecha por escrito, esté bien o mal formulada, un acuerdo también por escrito, que debe hacerse saber en breve término al peticionario.

Aunado a ello, el ya referido artículo 6° de la propia Constitución federal, establece que el derecho a la información será garantizado por el Estado.

Ambos derechos, reconocidos además en tratados internacionales y leyes reglamentarias, se encuentran vinculados y relacionados en la medida que garantizan a los gobernados el derecho, no sólo a que se les dé respuesta a sus peticiones por escrito y en breve término, sino que se haga con la información completa, veraz y oportuna de que disponga o razonablemente deba disponer la autoridad, lo que constituye un derecho fundamental tanto de los individuos como de la sociedad.

La vinculación de ambos derechos, ha sido estudiada y explorada por el Poder Judicial de la Federación, como se advierte de la tesis de jurisprudencia de rubro: **DERECHO DE PETICIÓN. SU RELACIÓN DE SINERGIA CON EL DERECHO A LA INFORMACIÓN**, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tribunales Colegiados de Circuito, Novena Época, Tomo XXXIII, febrero de 2011, página 2027, Jurisprudencia I.4o.A. J/95, Materia Constitucional.

Se ha establecido por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que el acceso a la información se distingue de otros derechos intangibles por su doble carácter: como un derecho en sí mismo y como un medio o instrumento para el ejercicio de otros derechos.

En efecto, además de un valor propio, la información tiene uno instrumental que sirve como presupuesto del ejercicio de otros derechos y como base para que los gobernados ejerzan un control respecto del funcionamiento institucional de los poderes públicos, por lo que se perfila como un límite a la exclusividad estatal en el manejo de la información y, por ende, como una exigencia social de todo Estado de Derecho.

Así, el acceso a la información como garantía individual tiene por objeto maximizar el campo de la autonomía personal, posibilitando el ejercicio de la libertad de expresión en un contexto de mayor diversidad de datos, voces y opiniones; incluso algunos instrumentos internacionales lo asocian a la libertad de pensamiento y expresión, a las cuales describen como el derecho que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole.

Por otro lado, el acceso a la información como derecho colectivo o garantía social cobra un marcado carácter público en tanto que funcionalmente tiende a revelar el empleo instrumental de la información no sólo como factor de autorrealización personal, sino como mecanismo de control institucional, pues se trata de un derecho fundado en una de las características principales del gobierno republicano, que es el de la publicidad de los actos de gobierno y la transparencia de la administración.

Por tanto, este derecho resulta ser una consecuencia directa del principio administrativo de transparencia de la información pública gubernamental y, a la vez, se vincula con el derecho de participación de los ciudadanos en la vida pública, protegido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior se estableció en la jurisprudencia de rubro: **ACCESO A LA INFORMACIÓN. SU NATURALEZA COMO GARANTÍAS INDIVIDUAL Y SOCIAL,** publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, junio de 2008, página 743, Pleno, tesis P./J. 54/2008; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, abril de 2008, página 1563.

Para la efectiva tutela del derecho a acceder a la información pública, la fracción IV del artículo 6° constitucional, apartado A, precisa se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante los organismos autónomos especializados e imparciales que establece la propia Constitución.

A nivel local, la Constitución Política del Estado de Veracruz, establece en su artículo 6° que los habitantes del Estado gozarán del derecho a la información. La ley establecerá los requisitos que determinarán la publicidad de la información en posesión de los sujetos obligados y el procedimiento para obtenerla, así como la acción para corregir o proteger la información confidencial.

El artículo 7° señala que toda persona podrá ejercer el derecho de petición ante las autoridades del Estado, de los municipios, así como de los organismos autónomos, los cuales estarán obligados a dar respuesta escrita, motivada y fundada, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días hábiles. La ley regulará los casos en los que, ante el silencio de la autoridad administrativa, la respuesta a la petición se considere en sentido afirmativo.

Asimismo, la Constitución Local en su artículo 6 señala que los habitantes del Estado gozarán del derecho a la información, derecho que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 fracción IV, del ordenamiento legal en cita, se garantiza por este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Por su parte la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz dispone en sus artículos 4, párrafo 2, 5, 11, 56, 57, párrafo 1, y 59, párrafos 1 y 2, que toda la información que los sujetos obligados generen, administren o posean es pública, salvo los casos de excepción previstos en la propia Ley, y por ende, toda persona directamente o a través de su representante legal, puede ejercer su derecho de acceso a la información ante el sujeto obligado que corresponda; con la obligación para éste, de dar respuesta a la solicitud de información en un plazo de diez días hábiles siguientes al que se haya recibido dicha solicitud.

La obligación de acceso a la información se cumple cuando se ponen a disposición del solicitante los documentos o registros o en su caso se expidan copias simples o certificadas de la información requerida, y en caso de que la información se encuentre publicada, se

hará saber por escrito al interesado la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir u obtener la información.

El solicitante a su vez puede impugnar la determinación del sujeto obligado de proporcionar o no la información solicitada, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en el numeral 155 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Veracruz.

En el caso, lo solicitado por la parte recurrente consistió en conocer detalles relacionados con el programa social denominado "Veracruz Comienza Contigo", relativos a: 1) reglas de operación, 2) padrón de beneficiarios actualizado hasta el primer trimestre de dos mil diecisiete, 3) monto total del presupuesto asignado al programa y sus fuentes de financiamiento, y 4) nombre del encargado o titular del programa.

La parte ahora recurrente hizo valer como agravio lo siguiente:

> Con base en el artículo 70, fracción XV, inciso q) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Publica, (sic) solicito el padrón de beneficiarios actualizado a la fecha, del Programa "Veracruz Comienza Contigo", y en virtud de que la respuesta a mi similar con folio 00427417, que me hizo llegar la Secretaría de Finanzas el pasado 4 de abril del año en curso, el cual anexo, y con sustento legal en el artículo 70, fracción XV, inciso g) de la Ley en comento, le requiero el total del presupuesto asignado y fuentes de financiamiento al Programa "Veracruz Comienza Contigo", así como el presupuesto ejercido a la fecha y los calendarios de su programación presupuestal a ejercerse durante el 2017".

En consecuencia, el objeto de estudio del presente recurso de revisión, únicamente, será lo relativo al padrón de beneficiarios del programa social denominado "Veracruz comienza contigo", así como del total del presupuesto asignado a dicho programa y sus fuentes de financiamiento, peticionados en la solicitud de acceso.

En el entendido que respecto a los puntos relativos a las reglas de operación del programa, y al nombre del encargado o titular del mismo, deben permanecer intocados toda vez que no se hizo valer agravio alguno en contra de la respuesta dada por el sujeto obligado.

Ahora bien, el agravio esgrimido por la parte recurrente es **inoperante**, atento a las argumentaciones siguientes:

De las constancias que integran el expediente se advierte que el Jefe de la Unidad de Acceso a la Información Pública del ente obligado, mediante oficio S.A.I.P./UAIP/146/2017, de ocho de mayo de dos mil diecisiete, remitió la respuesta dada por el Director General de Coordinación para el Combate a la Pobreza, a través del oficio DGCCP/No. 343/2017, de cuatro de mayo del actual, documentos que se insertan enseguida:

PRESENTE

En relación a su solicitudes de información con número de Folio 00427317 recibida mediante sistema INFOMEX-Veracruz por la Unidad de Acceso a la Información de esta Secretaría, me permito informarle que en base al artículo 140 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, hago de su conocimiento la respuesta a su solicitud en cuanto a:

"Solicito me proporcione copia de las reglas de operación del Programa "Veracruz Comienza Contigo", así como el padrón de beneficiarios actualizado hasta el primer trimestre del 2017, incluyendo también el monto total del presupuesto asignado al programa y sus fuentes de financiamiento. Señalado el nombre del encargado y/titular del programa."

Me permito informarle que una vez realizado el trámite interno correspondiente le informo que el Lic. Eduardo Vargas Sánchez, Director General de Coordinación para el Combate a la Pobreza da contestación a su solicitud, mediante oficio DGCCP/No.343/2017, el cual se anexa para mayor precisión.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

RICARDO ANTONIO AMADOR VÁZQUEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Av. Vista Hermosa No 5
Col. Valle Rubí Animas C.P. 91190
T. 01 228 812 75 78, Ext. 215
VERACRUZ.gob.mx

SEDESOL
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
VERACRUZ comienza contigo

Dirección General de Coordinación para el Combate a la Pobreza
Oficio DGCCP/No. 343/2017
Xalapa, Ver., jueves, 04 de mayo del 2017

LIC. RICARDO ANTONIO AMADOR VÁZQUEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PRESENTE

Por medio de presente y en seguimiento al Oficio No. S.A.I.P/UAIP/061/2017, de fecha 29 de marzo del presente año, turnado a un Servidor por el Lic. José Rodrigo Marín Franco, Subsecretario de Desarrollo Social y Humano, en el que envía la solicitud registrada en el Sistema INFOMEX-Veracruz con número de folio:427317, promovida por la C. , la cual (cito textual) solicita:

"Solicito me proporcione copia de las reglas de operación del Programa "Veracruz Comienza Contigo", así como el Padrón de beneficiarios actualizado hasta el primer trimestre del 2017, incluyendo también el monto total del presupuesto asignado al programa y sus fuentes de financiamiento. Señalando el nombre del encargado y/titular del programa."

Al respecto me permito enviar la siguiente información:
Las reglas de operación se encuentran publicadas en la Gaceta Oficial Núm. Ext. 056 de fecha miércoles 8 de febrero de 2017.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 3° de la Ley para la Tutela de los Datos Personales en el Estado de Veracruz, establece que: Los entes públicos, en el ámbito de su competencia, deberán promover, respetar, proteger y garantizar la seguridad de los datos personales que obren en su poder, de conformidad con los principios establecidos en la presente Ley. Por lo que no estamos en posibilidades de proporcionar dicha información.

La Dirección General de Coordinación para el Combate a la Pobreza, contribuye en la focalización de aquellos hogares que presentan carencias, conforme a lo dispuesto por el CONEVAL. Por otro lado, asiste en la coordinación logística operativa, que facilite a los diversos organismos gubernamentales la entrega oportuna, eficiente y transparente de los bienes o servicios con que cuentan cada dependencia y conforme a sus propias reglas de operación. Por lo que no contamos con la información requerida.

Av. Vista Hermosa No. 7, Col Valle Rubí Ánimas
C.P. 91190 Xalapa, Veracruz
Tel. (228) 812.79.80 (228) 812.79.86
VERACRUZ.gob.mx

SEDESOL
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
VERACRUZ comienza contigo

Secretaría de Desarrollo Social. Ubicada en Av. Vista Hermosa, No. 7, Col. Valle Rubí Ánimas, C.P. 91190, Xalapa, Ver. Tel (228) 8127900

Sin otro particular, agradezco la atención que sirva prestar al presente.

ATENTAMENTE

LIC. EDUARDO VARGAS SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN
PARA EL COMBATE A LA POBREZA

Durante el procedimiento de sustanciación del recurso de revisión, el sujeto obligado compareció a través del oficio UAIP/012/2017, de uno de junio de dos mil diecisiete, mediante el cual el Jefe de la Unidad de Acceso a la Información Pública, expresó haber realizado el trámite interno necesario para dar atención a la inconformidad del recurrente, acompañando para ello, entre otros, el oficio DGCCP/No.420/2017, signado por el Director General de Coordinación para el Combate a la Pobreza, mismo que se inserta enseguida:

4

SEDESOL SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL VERACRUZ comienza Contigo

Dirección General de Coordinación para el Combate a la Pobreza
Oficio DGCCP/No.420/2017
Xalapa, Ver., miércoles, 31 de mayo del 2017

LIC. RICARDO ANTONIO AMADOR VÁZQUEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PRESENTE

Por medio de presente y en seguimiento al Oficio No. S.A.I.P/UAIP/213/2017, de fecha 26 de mayo del presente año, en relación a la solicitud de información interpuesta por la C. registrada con número de folio 00427317, por medio del sistema INFOMEX-Veracruz, contestada por un Servidor, la cual generó una inconformidad mediante un Recurso de Revisión. En lo referente a la descripción de inconformidad la cual "cito textual" dice:

"con base al artículo 70, fracción, XV, inciso q) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito el padrón de beneficiarios actualizado a la fecha, del Programa Veracruz Comienza Contigo..."

Me permito anexar el Padrón de Beneficiarios del Programa Alimentario Compensatorio para Población Vulnerable "Canastas Alimentarias", correspondiente al DIF.

Y, por otro lado:

"...le requiero el total del presupuesto asignado y fuentes de financiamiento al Programa Veracruz Comienza Contigo, así como el presupuesto ejercido a la fecha y los calendarios de su programación presupuestal a ejercerse durante el 2017".

Al respecto le informo que el presupuesto asignado a esta Dirección General a mi cargo, es para cubrir las necesidades de Operación del Programa "Veracruz Comienza Contigo" 2017, haciendo hincapié en el apartado donde señala "cubrir necesidades de Operación", por lo que le informo que el total de importe de dichas necesidades asciende a **$408,506,089.00** (Cuatrocientos ocho millones, quinientos seis mil ochenta y nueve pesos 00/100 M.N), en lo que se refiere a subsidios no contamos con presupuesto, me permito informarle que el presupuesto ejercido lo emite la Unidad Administrativa de la SEDESOL.

SEDESOL SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL VERACRUZ comienza Contigo

000036

Anexo al presente, el calendario de programación presupuestal contemplado para este ejercicio fiscal.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. EDUARDO VARGAS SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN
PARA EL COMBATE A LA POBREZA

C.c.p. Lic. Indira de Jesús Rosales San Román.- Secretaria de Desarrollo Social.- Para su superior conocimiento.- Presente
C.c.p. Lic. Isaac Burgos Villar.- Director Jurídico. - Director Jurídico.- Para su conocimiento.- Presente
C.c.p. Lic. José Rodrigo Marín Franco.- Subsecretario de Desarrollo Social y Humano.- Mismo Fin.- Presente.
C.c.p. Lic. Ulises Alarcón Osorio.- Coordinador de Asesores para la Unidad de Políticas Públicas para el Bienestar Familiar.- Mismo Fin
Minutario
LIC. EVS/aba*

Tal como se advierte del contenido del oficio inserto, el Director General de Coordinación para el Combate a la Pobreza proporcionó la información relativa al padrón de beneficiarios del programa alimentario compensatorio para población vulnerable, "Canastas Alimentarias", el presupuesto asignado a la dirección a su cargo para cubrir las necesidades de operación del programa "Veracruz Comienza Contigo", así como información complementaria, anexando para ello sendos discos compactos, en los que se contienen los archivos titulados "FORMATO XV-B.xlsx", "15 AN213 – PARA ACCESO.xls", "Calendario_Presupuesto DGCCPS2016-2017.XLSX", y "C. Soco Mtz_pdf".

En el citado archivo "FORMATO XV-B.xlsx", consta la información de beneficiarios (conforme al ID, un total de 296,200, doscientos noventa y seis mil, doscientos) con el nombre y apellidos de las personas, monto, recurso, beneficio o apoyo entregado, unidad territorial, edad y sexo, a continuación se inserta la primera y la última hoja del documento en mención:

FORMATO XV-B.xlsx [solo lectura] - Excel

A3 | ID

ID	Nombre de la persona física beneficiada	Primer apellido de la persona física beneficiada	Segundo apellido de la persona física beneficiada	Denominación social de la persona moral beneficiad	Monto (en pesos), recurso, beneficio o apoyo (en d	Unidad territorial	Edad (en su caso)	Sexo (en su caso)
1	ABEL	ABURTO	HERNANDEZ	NO APLICA	CANASTA ALIMENTARI	ACAJETE	41	Masculino
2	ABEL GILDARDO	MARQUEZ	GUZMAN	NO APLICA	CANASTA ALIMENTARI	ACAJETE	52	Masculino
3	ABRAHAM	HOYOS	HERNANDEZ	NO APLICA	CANASTA ALIMENTARI	ACAJETE	31	Masculino
4	ABUNDIA	MARTINEZ	MARTINEZ	NO APLICA	CANASTA ALIMENTARI	ACAJETE	65	Femenino
5	ADABELLA	SANCHEZ	OLIVARES	NO APLICA	CANASTA ALIMENTARI	ACAJETE	43	Femenino
6	ADALBERTHA	CORDOBA	GUEVARA	NO APLICA	CANASTA ALIMENTARI	ACAJETE	22	Femenino
7	ADAN	GUZMAN	ABURTO	NO APLICA	CANASTA ALIMENTARI	ACAJETE	48	Masculino
8	ADELA	RIVERA	HERRERA	NO APLICA	CANASTA ALIMENTARI	ACAJETE	47	Femenino
9	ADELINA	MORALES	AQUINO	NO APLICA	CANASTA ALIMENTARI	ACAJETE	33	Femenino
10	ADELINA	ANDRADE	JUAN	NO APLICA	CANASTA ALIMENTARI	ACAJETE	35	Femenino
11	ADELITA	ABURTO	MORALES	NO APLICA	CANASTA ALIMENTARI	ACAJETE	46	Femenino
12	ADRIAN	HERNANDEZ	ABURTO	NO APLICA	CANASTA ALIMENTARI	ACAJETE	27	Masculino
13	ADRIANA	MORALES	ABURTO	NO APLICA	CANASTA ALIMENTARI	ACAJETE	22	Femenino
14	ADRIANA	RENDON	APODACA	NO APLICA	CANASTA ALIMENTARI	ACAJETE	34	Femenino
15	ADRIANA	VIDAL	FLORES	NO APLICA	CANASTA ALIMENTARI	ACAJETE	24	Femenino
16	ADRIANA	HERNANDEZ	GUZMAN	NO APLICA	CANASTA ALIMENTARI	ACAJETE	25	Femenino
17	ADRIANA	GUZMAN	MARTINEZ	NO APLICA	CANASTA ALIMENTARI	ACAJETE	33	Femenino
18	ADRIANA	ALARCON	MOCTEZUMA	NO APLICA	CANASTA ALIMENTARI	ACAJETE	24	Femenino
19	ADRIANA	REYES	ORTEGA	NO APLICA	CANASTA ALIMENTARI	ACAJETE	23	Femenino
20	ADRIANA	HERNANDEZ	VELASQUEZ	NO APLICA	CANASTA ALIMENTARI	ACAJETE	24	Femenino

FORMATO XV-B.xlsx [solo lectura] - Excel

A296585

296175	296172	VIRGINIA	RAMOS	HERNANDEZ	NO APLICA	CANASTA ALIMENTARI	ZOZOCOLCO DE HIDALGO	58 Femenino
296176	296173	VIRGINIA	GARCIA	PEREZ	NO APLICA	CANASTA ALIMENTARI	ZOZOCOLCO DE HIDALGO	63 Femenino
296177	296174	VIRGINIA	CANO	SALVADOR	NO APLICA	CANASTA ALIMENTARI	ZOZOCOLCO DE HIDALGO	74 Femenino
296178	296175	XANAT SEN	GARCIA	GONZALEZ	NO APLICA	CANASTA ALIMENTARI	ZOZOCOLCO DE HIDALGO	19 Femenino
296179	296176	XOCHITL	ZEINOS	REYES	NO APLICA	CANASTA ALIMENTARI	ZOZOCOLCO DE HIDALGO	34 Femenino
296180	296177	YADIRA	DE GAONA	LOPEZ	NO APLICA	CANASTA ALIMENTARI	ZOZOCOLCO DE HIDALGO	23 Femenino
296181	296178	YAQUILINA	LOPEZ	LUNA	NO APLICA	CANASTA ALIMENTARI	ZOZOCOLCO DE HIDALGO	33 Femenino
296182	296179	YASMIN CELESTE	HERNANDEZ	SARMIENTO	NO APLICA	CANASTA ALIMENTARI	ZOZOCOLCO DE HIDALGO	24 Femenino
296183	296180	YESSICA	SOTO	SALAZAR	NO APLICA	CANASTA ALIMENTARI	ZOZOCOLCO DE HIDALGO	23 Femenino
296184	296181	YOLANDA	DE LUNA	AQUINO	NO APLICA	CANASTA ALIMENTARI	ZOZOCOLCO DE HIDALGO	20 Femenino
296185	296182	YOLANDA	DIAZ	DE AQUINO	NO APLICA	CANASTA ALIMENTARI	ZOZOCOLCO DE HIDALGO	44 Femenino
296186	296183	YOLANDA	CANO	GALICIA	NO APLICA	CANASTA ALIMENTARI	ZOZOCOLCO DE HIDALGO	35 Femenino
296187	296184	YOLANDA	FUENTES	GALICIA	NO APLICA	CANASTA ALIMENTARI	ZOZOCOLCO DE HIDALGO	50 Femenino
296188	296185	YOLANDA	GOMEZ	GOMEZ	NO APLICA	CANASTA ALIMENTARI	ZOZOCOLCO DE HIDALGO	34 Femenino
296189	296186	YOLANDA	DE LUNA	JIMENEZ	NO APLICA	CANASTA ALIMENTARI	ZOZOCOLCO DE HIDALGO	32 Femenino
296190	296187	YOLANDA	VAZQUEZ	MARTINEZ	NO APLICA	CANASTA ALIMENTARI	ZOZOCOLCO DE HIDALGO	41 Femenino
296191	296188	YOLANDA	GOMEZ	PEREZ	NO APLICA	CANASTA ALIMENTARI	ZOZOCOLCO DE HIDALGO	49 Femenino
296192	296189	YOLANDA	RODRIGUEZ	PEREZ	NO APLICA	CANASTA ALIMENTARI	ZOZOCOLCO DE HIDALGO	39 Femenino
296193	296190	YOLANDA	HERNANDEZ	RODRIGUEZ	NO APLICA	CANASTA ALIMENTARI	ZOZOCOLCO DE HIDALGO	51 Femenino
296194	296191	YURIRIA	DE LUNA	SALAS	NO APLICA	CANASTA ALIMENTARI	ZOZOCOLCO DE HIDALGO	35 Femenino
296195	296192	ZEFERINA	RODRIGUEZ	DIAZ	NO APLICA	CANASTA ALIMENTARI	ZOZOCOLCO DE HIDALGO	48 Femenino
296196	296193	ZEFERINA	FRANCISCO	GOMEZ	NO APLICA	CANASTA ALIMENTARI	ZOZOCOLCO DE HIDALGO	34 Femenino
296197	296194	ZEFERINO	PEREZ	GARCIA	NO APLICA	CANASTA ALIMENTARI	ZOZOCOLCO DE HIDALGO	51 Masculino
296198	296195	ZEFERINO	RODRIGUEZ	SARMIENTO	NO APLICA	CANASTA ALIMENTARI	ZOZOCOLCO DE HIDALGO	68 Masculino
296199	296196	ZENAIDA	HERNANDEZ	FRANCISCO	NO APLICA	CANASTA ALIMENTARI	ZOZOCOLCO DE HIDALGO	24 Femenino
296200	296197	ZENAIDA	RAMIREZ	FRANCISCO	NO APLICA	CANASTA ALIMENTARI	ZOZOCOLCO DE HIDALGO	46 Femenino
296201	296198	ZENAIDA	HERNANDEZ	PEDA	NO APLICA	CANASTA ALIMENTARI	ZOZOCOLCO DE HIDALGO	32 Femenino
296202	296199	ZOILA	CANO	SANTIAGO	NO APLICA	CANASTA ALIMENTARI	ZOZOCOLCO DE HIDALGO	63 Femenino
296203	296200	ZULLI	FERNANDEZ	ZAMORA	NO APLICA	CANASTA ALIMENTARI	ZOZOCOLCO DE HIDALGO	40 Femenino

En el citado archivo "15 AN 213-PARA ACCESO.xls", consta la siguiente información general del programa:

15 AN 213 -- PARA ACCESO.xls [Vista protegida] - Excel

ARCHIVO INICIO INSERTAR DISEÑO DE PÁGINA FÓRMULAS DATOS REVISAR VISTA Iniciar sesión

VISTA PROTEGIDA Office detectó un problema con este archivo. Si lo edita, puede dañar el equipo. Haga clic para obtener más detalles.

AU3

	A	B	C	D	E	F	G	
2	TITULO	NOMBRE CORTO	DESCRIPCION					
3	Programas sociales desarrollados por sujetos obligados	LTAIPV15AN	Programas sociales desarrollados por sujetos obligados					
6								
7	Tipo de programa social desarrollado	Ejercicio	El programa es desarrollado por más de un área	Sujeto y área corresponsables	Denominación del programa	Documento normativo	Fecha de inicio vigencia	Fecha de té
	Programas mixtos	2017	No	2	Veracruz Comienza Contigo	http://www.editoraveracruz.gob.mx/gacetas/2017/02/Gac2017-058%20Miercoles%2008%20TOMO%20V%20Ext.pdf	09/02/2017	30/1
8								
9								

15 AN 213 -- PARA ACCESO.xls [Vista protegida] - Excel

ARCHIVO INICIO INSERTAR DISEÑO DE PÁGINA FÓRMULAS DATOS REVISAR VISTA Iniciar sesión

VISTA PROTEGIDA Office detectó un problema con este archivo. Si lo edita, puede dañar el equipo. Haga clic para obtener más detalles.

A6 Tabla Campos

	K	L	M	S	T	U	V	W
2								
3								
6								
7	Población beneficiada	Nota metodológica de cálculo, en su caso	Monto del presupuesto aprobado	Hipervínculo calendario presupuestal	Criterios de elegibilidad	Requisitos y procedimientos de acceso	Monto, apoyo o beneficio mínimo que recibirá(n)	Monto, apoyo o beneficio máximo qu
	296,200	NO APLICA	408506089	EN PROCESO PARA SUBIR AL PORTAL	CUESTIONARIO UNICO DE INFORMACION SOCIOECONOMICA	Tener residencia en el Estado de Veracruz. Proporcionar la información socio-económica y personal fidedigna que les sea requerida en los términos que establezca la normatividad respectiva.	CANASTA ALIMENTARIA	12 CANASTAS ALIMENTAR
8								
9								

Mientras que en el archivo de rubro: “Calendario_Presupuesto.DGCCPS2016-2017.xlsx”, se observa información sobre el “PRESUPUESTO MODELO DE ATENCION SOCIAL”, de dos mil diecisiete, como se muestra enseguida.

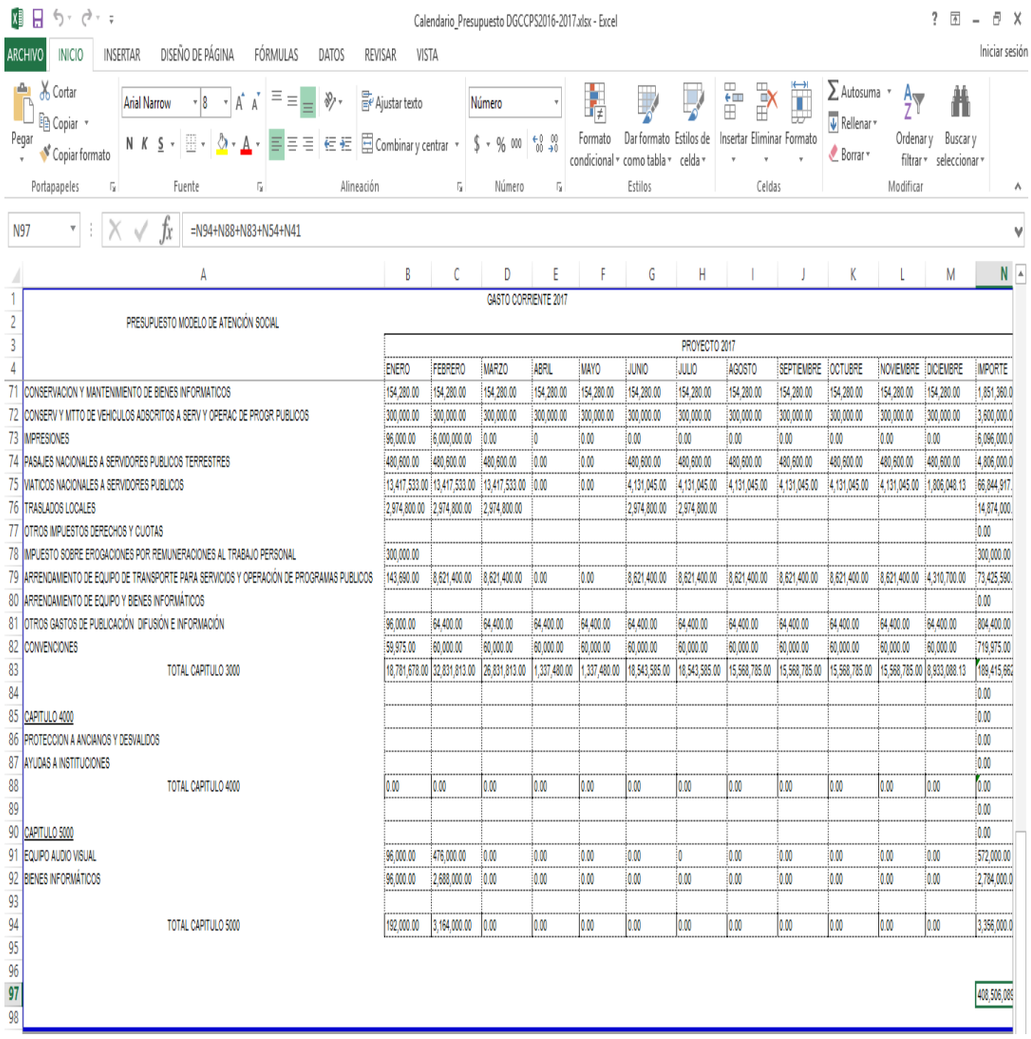

GASTO CORRIENTE 2017

PRESUPUESTO MODELO DE ATENCIÓN SOCIAL

		PROYECTO 2017												
		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	IMPORTE
71	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE BIENES INFORMATICOS	154,280.00	154,280.00	154,280.00	154,280.00	154,280.00	154,280.00	154,280.00	154,280.00	154,280.00	154,280.00	154,280.00	154,280.00	1,851,360.0
72	CONSERV Y MTTO DE VEHICULOS ADSCRITOS A SERV Y OPERAC DE PROGR PUBLICOS	300,000.00	300,000.00	300,000.00	300,000.00	300,000.00	300,000.00	300,000.00	300,000.00	300,000.00	300,000.00	300,000.00	300,000.00	3,600,000.0
73	IMPRESIONES	96,000.00	6,000,000.00	0.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,096,000.0
74	PASAJES NACIONALES A SERVIDORES PUBLICOS TERRESTRES	480,600.00	480,600.00	480,600.00	0.00	0.00	480,600.00	480,600.00	480,600.00	480,600.00	480,600.00	480,600.00	480,600.00	4,806,000.0
75	VIATICOS NACIONALES A SERVIDORES PUBLICOS	13,417,533.00	13,417,533.00	13,417,533.00	0.00	0.00	4,131,045.00	4,131,045.00	4,131,045.00	4,131,045.00	4,131,045.00	4,131,045.00	1,806,048.13	66,844,917
76	TRASLADOS LOCALES	2,974,800.00	2,974,800.00	2,974,800.00			2,974,800.00	2,974,800.00						14,874,000
77	OTROS IMPUESTOS DERECHOS Y CUOTAS													0.00
78	IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL	300,000.00												300,000.00
79	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE PARA SERVICIOS Y OPERACIÓN DE PROGRAMAS PUBLICOS	143,690.00	8,621,400.00	8,621,400.00	0.00	0.00	8,621,400.00	8,621,400.00	8,621,400.00	8,621,400.00	8,621,400.00	8,621,400.00	4,310,700.00	73,425,590.
80	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS													0.00
81	OTROS GASTOS DE PUBLICACIÓN DIFUSIÓN E INFORMACIÓN	96,000.00	64,400.00	64,400.00	64,400.00	64,400.00	64,400.00	64,400.00	64,400.00	64,400.00	64,400.00	64,400.00	64,400.00	804,400.00
82	CONVENCIONES	59,975.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00	719,975.00
83	TOTAL CAPITULO 3000	18,781,678.00	32,831,813.00	26,831,813.00	1,337,480.00	1,337,480.00	18,543,585.00	18,543,585.00	15,568,785.00	15,568,785.00	15,568,785.00	15,568,785.00	8,933,088.13	189,415,662
84														0.00
85	CAPITULO 4000													0.00
86	PROTECCION A ANCIANOS Y DESVALIDOS													0.00
87	AYUDAS A INSTITUCIONES													0.00
88	TOTAL CAPITULO 4000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
89														0.00
90	CAPITULO 5000													0.00
91	EQUIPO AUDIO VISUAL	96,000.00	476,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	572,000.00
92	BIENES INFORMÁTICOS	96,000.00	2,688,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,784,000.0
93														
94	TOTAL CAPITULO 5000	192,000.00	3,164,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,356,000.0
95														
96														
97														408,506,085
98														

Información que consta en el expediente al rubro indicado, y que mediante acuerdo de seis de junio de dos mil diecisiete, la comisionada ponente ordenó remitir a la parte recurrente para que, dentro de los tres días siguientes a la notificación, manifestara lo que a su derecho conviniera.

Notificación que se llevó a cabo el ocho de junio del año que transcurre, a través de uno de los actuarios notificadores de este Instituto, el cual indicó como vínculo electrónico en el cual localizar la información remitida por el sujeto obligado: https://1drv.ms/f/s!AiWyPQPjRt0SeJczvTF7DZk87IA, cuyo acceso permite visualizar lo siguiente:

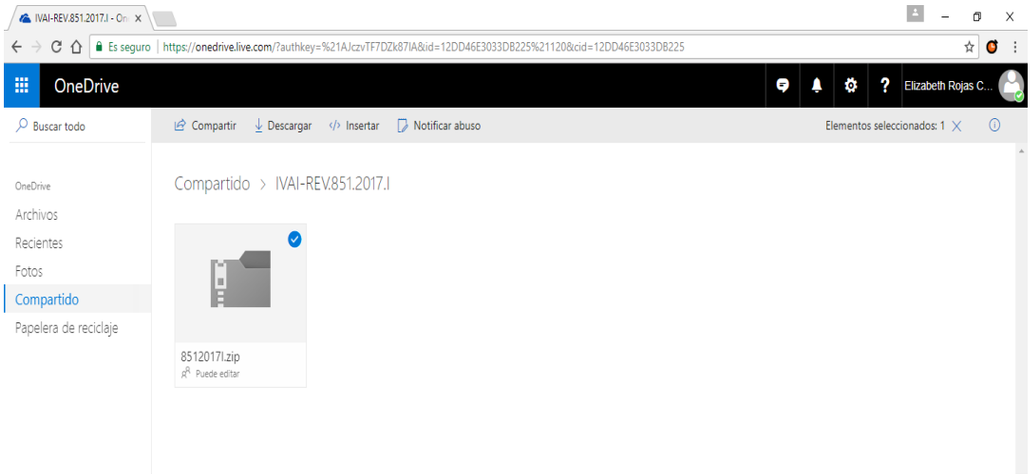

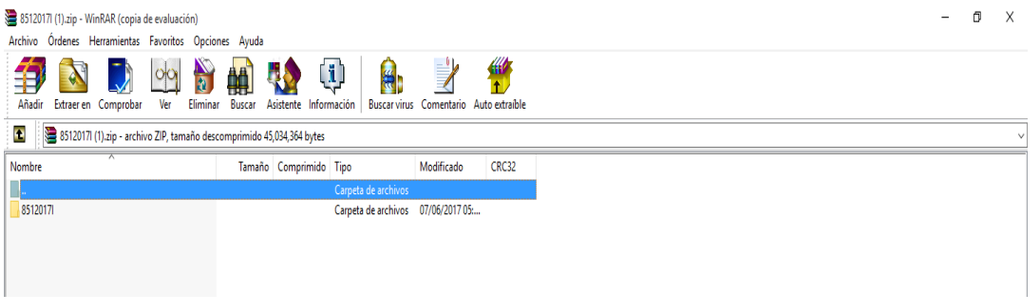

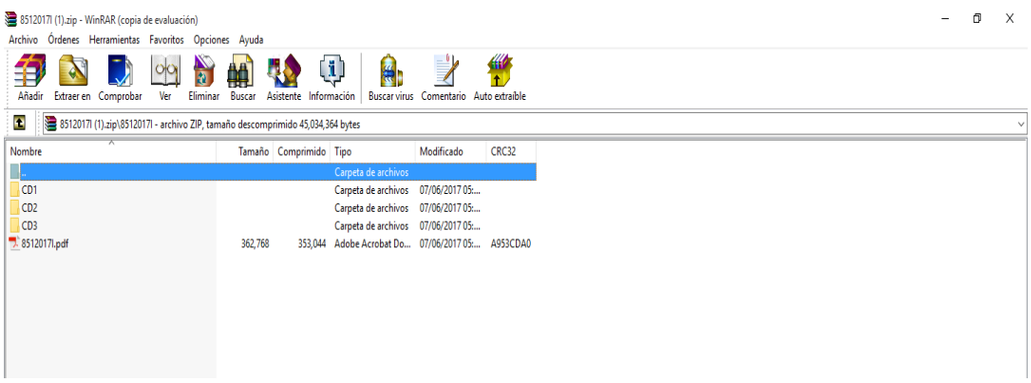

En la carpeta CD 1, se advierten los archivos “15 AN 213 -- PARA ACCESO.xls”, y “Calendario_PresupuestoDGCCPS2016-2017.xlsx”; en el CD 2, el archivo “FORMATO XV-B.xlsx”; y en el CD 3, los archivos “15 AN 213 -- PARA ACCESO.xls”, “C. SocoMtz_pdf”, “Calendario_PresupuestoDGCCPS2016-2017.xlsx”, y “FORMATO XV-B.xlsx”, como se muestra enseguida:

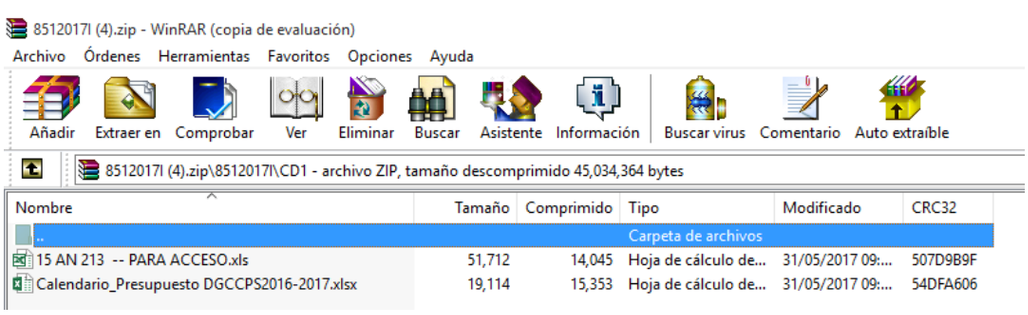

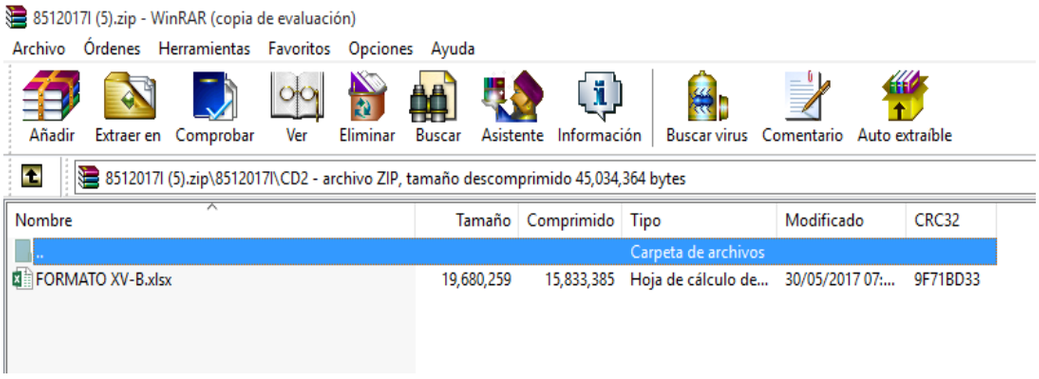

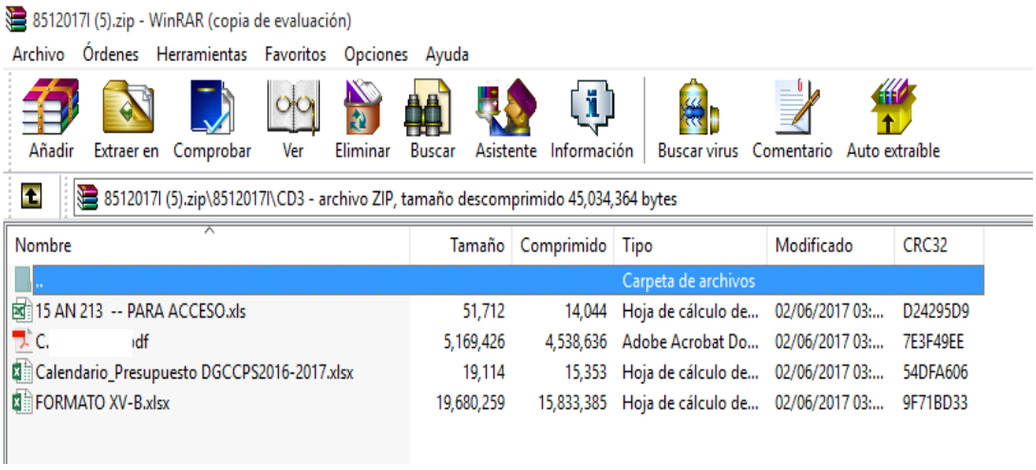

Dichos documentos se refieren al padrón de beneficiarios relativo al Programa Alimentario Compensatorio para Población Vulnerable "Canastas Alimentarias", del programa "Veracruz comienza contigo", al presupuesto asignado a la Dirección General de Coordinación para el Combate a la Pobreza para cubrir las necesidades de operación de dicho programa, especificándose que "en lo que se refiere a subsidios no contamos con presupuesto", y proporcionando datos complementarios de dicho programa, en los que consta la información inserta en las hojas diez a catorce de la presente resolución.

Documentales a las que se les otorga valor probatorio pleno por tratarse de instrumentos públicos expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario, en términos de lo previsto en los artículos 174, 175, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz y de las que se colige que el sujeto obligado cumplió -durante la sustanciación del recurso de revisión- con la entrega de la información reclamada por la parte recurrente.

Ello es así porque, como se indicó al inicio del presente considerando, los únicos motivos de inconformidad de la parte recurrente, consistieron en el reclamo del padrón de beneficiarios del programa social denominado: "Veracruz comienza contigo",

actualizado a la fecha de la solicitud, -veintinueve de marzo de dos mil diecisiete-, lo que este órgano garante estima que cumplió el sujeto obligado al proporcionar un listado con los siguientes datos: nombre y apellidos de las personas (beneficiarios), recurso, monto, beneficio o apoyo entregado, unidad territorial, edad y sexo.

El listado en mención, es acorde a lo establecido en al artículo 17, fracción XV, inciso q) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que, tocante a la información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, prevé que el padrón de beneficiarios debe contener: "nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo". Hipótesis que, igualmente, prevé en el artículo 15, fracción XV, inciso q) de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz.

Divulgación de la información que es acorde a lo dispuesto en los ordenamientos jurídicos vigentes que establecen la relevancia pública de ciertos datos personales tal es el caso del nombre de las personas que son beneficiadas con recursos públicos. Lo que incluso se reconoció en la anterior Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, que establecía que los sujetos obligados debían publicar y mantener actualizada la información relativa a los "montos y nombre de las personas a quienes por cualquier motivo se entreguen recursos públicos…".

Debiéndose precisar que de la lectura de las Reglas de Operación y Participación de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal en el Programa Veracruz Comienza Contigo de la Secretaría de Desarrollo Social, en su numeral Décimo Primero, se establece que se integrará un Padrón Único de Beneficiarios de los programas que integren el Catálogo de Programas del Programa Veracruz Comienza Contigo, cuyo objeto es evitar duplicidades, así como focalizar la entrega de apoyos.

De esta manera, si bien es cierto en la información proporcionada por el sujeto obligado se indicó que se anexaba el "Padrón de Beneficiarios del Programa Alimentario Compensatorio para Población Vulnerable "Canastas Alimentarias", atendiendo a lo establecido en las citadas reglas de operación, debe entenderse que es el mismo del programa "Veracruz Comienza Contigo".

Por otra parte, sobre lo peticionado por la parte inconforme en el escrito de agravios, consistente en el presupuesto ejercido a la fecha y los calendarios de su programación presupuestal a ejercerse durante el dos mil diecisiete, debe decirse que consiste propiamente en una

ampliación de la solicitud de información; se afirma lo anterior, ya que de la lectura de la solicitud de acceso no se aprecia que el aquí recurrente hubiera peticionado también el presupuesto ejercido a la fecha y los calendarios de su programación presupuestal a ejercerse durante el dos mil diecisiete, situación que no puede constituir materia del presente recurso de revisión, debido a que la respuesta impugnada debe ser apreciada en los términos en que fue planteada originalmente ante el sujeto obligado. Robustece a lo anterior el criterio 27/2010[1] del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, de rubro y texto siguiente:

> ***"…***
> ***Es improcedente ampliar las solicitudes de acceso a información pública o datos personales, a través de la interposición del recurso de revisión.*** *En aquellos casos en los que los recurrentes amplíen los alcances de su solicitud de información o acceso a datos personales a través de su recurso de revisión, esta ampliación no podrá constituir materia del procedimiento a sustanciarse por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos. Lo anterior, sin perjuicio de que los recurrentes puedan ejercer su derecho a realizar una nueva solicitud en términos de la Ley de la materia.*
> ***…"***

No obstante, cabe destacar que por lo que hace al calendario de programación presupuestal contemplado para este ejercicio fiscal, el mismo fue remitido por el sujeto obligado durante la sustanciación del recurso y hecho del conocimiento de la parte recurrente como quedó acreditado.

Por lo que se dejan a salvo los derechos de la inconforme para que de así desearlo requiera el presupuesto ejercido a través de una nueva solicitud de información.

Por lo anteriormente indicado, lo procedente es **confirmar** la respuesta otorgada por el sujeto obligado durante la sustanciación del recurso de revisión, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia, por las razones expresadas en el presente fallo.

Por lo expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Se **confirma** la respuesta del sujeto obligado emitida durante la sustanciación del recurso de revisión.

---

[1] Consultable en el vínculo: http://inicio.ifai.org.mx/Criterios/Criterio%20027-10%20Ampliaci%C3%B3n%20de%20solictud%20a%20trav%C3%A9s%20de%20recurso%20de%20revisi%C3%B3n.pdf

SEGUNDO. Se informa a la parte recurrente que:

a) Cuenta con ocho días hábiles a partir del día siguiente en que se notifique la presente resolución, para que manifieste su autorización para la publicación de sus datos personales, en el entendido que, de no hacerlo así, se entenderá contestada en sentido negativo; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215, fracción V, de la ley de la materia; y

b) La resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 91 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la secretaria de acuerdos, con quien actúan y da fe.

Yolli García Alvarez
Comisionada presidenta

José Rubén Mendoza Hernández
Comisionado

María Yanet Paredes Cabrera
Secretaria de acuerdos